

TPP, derechos humanos y la democracia

CHILE
MEJOR
SIN
TPP

Paulina Acevedo Menanteau

Periodista, Comunicadora en Derechos Humanos
Observatorio Ciudadano - Plataforma Chile Mejor Sin TPP

12 de mayo de 2016, Congreso Nacional, Lima – PERÚ

ARTICULACIÓN SOCIAL CONTRAL EL TPP

- En septiembre de 2015, tras reanudarse las negociaciones del TPP, un conjunto de organizaciones sociales conforman la Plataforma **CHILE MEJOR SIN TPP** para alertar a la ciudadanía de los riesgos de este acuerdo y desarrollar en conjunto estrategias para detener su aprobación.



- Actualmente, **108 organizaciones, cinco parlamentarios y más de 10 mil personas** han adherido formalmente a la declaración constitutiva de la Plataforma.

ACUERDO SIN PRECEDENTES

30 capítulos + anexos + cartas

- Acceso a Mercados
- Reglas de Origen
- Aduanas
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Obstáculos Técnicos al Comercio
- Defensa Comercial
- Competencia (incluye empresas del Estado)
- Inversiones
- Servicios
- Servicios Financieros
- Contratación Pública

6.076 páginas

- Telecomunicaciones
- Comercio Electrónico
- Entrada Temporal
- Propiedad Intelectual
- Medio Ambiente
- Asuntos Laborales
- Asuntos Legales e Institucionales
- Coherencia Regulatoria
- Competitividad
- Desarrollo
- Pequeñas y Medianas Empresas
- Cooperación

RECHAZO AL FONDO y LA FORMA

- Nuestra oposición al TPP es de **FONDO** (a sus contenidos y alcances), y también de **FORMA** (negociaciones secretas, exclusión de la participación ciudadana en la toma de decisiones).

En cuanto al FONDO

- El TPP, es un “**acuerdo comercial**” que amenazan los **derechos humanos**; limita la **soberanía** y la acción de los estados, al sujetarlos a instancias supranacionales para la solución de controversias; y pone en riesgo la **sostenibilidad** de vastos territorios.

En cuanto a la FORMA

- Dos principios básicos de la **democracia** son la **transparencia** y la **participación**; los que se fundamentan a su vez en derechos humanos que los estados tienen el deber de garantizar a sus ciudadanos, como son el **acceso a la información** y el **derecho a la participación política**.

TRANSPARENCIA / Acceso a la información

- El TPP fue negociado por más de **cinco años** en el más absoluto **secreto**, y solo se conocieron fragmentos de su texto gracias a filtraciones de **wikileaks**.
- Las solicitudes de **acceso a la información**, mediante oficios parlamentarios y vía ley de transparencia en el caso de organizaciones, siempre fue denegado.
- En Chile la **UNESCO**, preocupada por la falta de transparencia del proceso y la ausencia de un debate efectivo, realizará en mayo un **foro público** en el Congreso y generará **materiales educativos** para informar a la ciudadanía.



PARTICIPACIÓN / Deliberación inculante

- El Ministerio de Relaciones Exteriores chileno impulso un espacio denominado **“cuarto adjunto”** (2014), de carácter meramente **informativo** y **no vinculante**, que no cumple con los **estándares internacionales de participación** y donde no existía posibilidad de **incidir** en los contenidos del acuerdo en negociación.
- La **adopción de estos acuerdos**, negociados en secreto y donde los parlamentos no pueden hacer indicaciones o modificación alguna al texto, para revertir regulaciones abusivas o contrarias a derecho, debieran ser en última instancia **ratificados por la ciudadanía**, mediante referéndum (ejemplo: Plebiscito de Costa Rica).



SOBERANÍA / Solución de controversias

- El TPP establece **mecanismos privados de resolución de controversias**, que socavan los sistemas de justicia interno, pues se puede recurrir a ellos incluso antes de agotadas las acciones ante tribunales nacionales.
- Los **fallos** de estos paneles arbitrales, son **no apelables**.
- En caso de que un Estado suscriptor se retire de un acuerdo, la **competencia** de estos “tribunales” persiste por **10 años**.

02. RESTRINGE LA SOBERANÍA NACIONAL.



El TPP establece **mecanismos privados de resolución de controversias** que están por sobre los tribunales nacionales, permitiendo a las empresas demandar a los Estados cuando ven amenazados sus intereses.

#CHILESINTPP

LA EXPERIENCIA DEL CIADI

CIADI: Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones

Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (1965).

- A finales de **2014** había más que **600 demandas** de inversionistas ante el CIADI por supuestos incumplimientos por parte de los Estados.
- **78%** de ellas en contra de **estados “en desarrollo”**, 89% de ellas interpuestas por inversionistas de países desarrollados.
- 2013 un **30,5%** de los casos **concluidos** involucraba a **países latinoamericanos**. La mayor parte fallados en forma adversa. Mientras que el porcentaje de casos **en tramitación** era de 43% en contra de estados latinoamericanos.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS /Ejemplos

- **Relator de Naciones Unidas sobre desechos tóxicos**, Bakut Tuncak, advierte que la mayor parte de los casos sujetos a la solución de controversias corresponden a **industrias químicas** o situaciones de **contaminación** por procesos productivos de empresas extractivas.
- México: US\$ 15 millones después de que los árbitros encontraron equivocada una decisión gubernamental de cerrar un vertedero de residuos tóxicos no permitido que filtraba en las aguas subterráneas.
- Panamá: demanda por US\$ 286 millones de dólares, por una empresa minera por no aprobarse su Estudio de Evaluación ambiental.

Perú: 11 casos ante estos tribunales arbitrales internacionales

COSTOS DE LA DEFENSA: Solo cuatro de estos casos habrían costado al Estado **US\$ 15,852,065.17**: Renco Group, DP World Callao SRL, Eceteco International Company S.L. y Bear Creek Mining Corporation (periódico El Gran Angular).

TPP AMPLIA POSIBILIDADES DE DEMANDA: LOTE 192 (Extracción petrolera, que involucra a cuatro cuencas, en territorios ancestrales indígenas), que en semanas recientes presentó derrames y filtraciones.

Hasta el 2000 explotado por Occidental Petroleum, luego Pluspetrol (2015), y actualmente la empresa Canadiense PACIFIC RUBIALES.

DERECHOS HUMANOS y EMPRESAS

- **Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (CDH ONU 2011)**

“Los Estados deben mantener un **marco normativo nacional adecuado** para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos cuando concluyen acuerdos políticos sobre actividades empresariales con otros Estados o empresas, por ejemplo a través de **tratados o contratos de inversión**”

Los Estados deben desarrollar PLANES NACIONALES sobre EMPRESAS Y DD.HH.

- **Relatores Especiales de Naciones Unidas**

Un conjunto de Relatores Especiales han advertido sobre los potenciales impactos adversos que estos acuerdos pueden tener en el goce de los derechos humanos vinculantes, “en particular en relación con el derecho a la **vida**, la **alimentación**, el **agua** y la sanidad, la **salud**, la **vivienda**, la **educación**, los **estándares laborales** vigentes, la **justicia** independiente, un **medio ambiente limpio** y el derecho a no ser objeto de **reasentamiento forzado**”.

DERECHOS HUMANOS /Poblaciones en riesgo

- Acceso a **medicamentos**.
 - **Derechos digitales** y libertad de expresión (derecho a emitir, recibir y difundir por cualquier medios).
 - Derechos de la/os **trabajadores migrantes** (trata y tráfico de personas, trabajo esclavo). Generación de instancias de sanción, pero también de protección y rescate de trabajadores sometidos a condiciones abusivas y esclavizantes.
 - **Pueblos campesinos** (plaguicidas, cambios en los usos de suelo y sus efectos sobre la productividad de la tierra)*.
 - **Pueblos indígenas** (consulta previa y definición de prioridades en materia de desarrollo)*.
- * Criminalización de defensores de DDHH, persecución y asesinatos*
- Derechos de la **Mujer** (doble discriminación) y de **niña/os** (protección especial).
 - **Medio ambiente** (ODS, cambio climático, extractivismo).

DERECHOS HUMANOS / Consulta indígena

- Los tres países latinoamericanos que forman parte del TPP, **México (1990), Perú (2004) y Chile (2009)**, han suscrito el **Convenio 169 de la OIT**.
- Sin embargo, el TPP no fue sometido a **consulta indígena** en forma previa a la suscripción de este acuerdo (febrero 2016), como obliga dicho Convenio, frente a medidas **administrativas** y **legislativas** susceptibles de afectar sus derechos.
- Durante su **tramitación parlamentaria**, se deben implementar procesos de consulta indígena, para no incurrir en **violación a derechos humanos**, exigible ante instancias internacionales.

PERÚ: 24,6% (7 millones aprox.) Censo Pueblos Indígenas (CEPAL, 2014)



DERECHOS HUMANOS / Consulta indígena

- El Convenio 169 de la OIT (artículo 7), “definir sus propias prioridades en materia de **desarrollo**”.
- Corte Interamericana de DD.HH., en distintos fallos ha establecido que cuando se trata de planes de desarrollo o inversión a gran escala, el Estado no solo debe consultar, sino que procede el **consentimiento previo, libre e informado**.
- Informe (2015) Relatora Especial de Pueblos Indígenas de la ONU, Victoria Tauliz-Taure, se centró en **los impactos de los tratados de inversión en las tierras y territorios indígenas**, y está en elaboración un **informe temático específico**.
- Comisionado y Relator Especial de Pueblos Indígenas de la CIDH, Francisco Eguiguren, señaló que los países que han adoptado el Convenio 169 **deben desarrollar procesos de consulta de los acuerdos de inversión**.
(**Solicitud de audiencia, Periodo Especial de sesiones, Chile-Junio 2016**).



CAMPAÑA PARLAMENTARIA

Campaña de información e interpelación a parlamentarios

Chile anunció el ingreso del TPP al Congreso el segundo semestre de 2016 (julio)

- Reuniones individuales con parlamentarios
 - Solicitud de reuniones con las bancadas de los distintos partidos
 - Solicitud de audiencia, mediante la Ley del lobby, por parte de organizaciones en distintas regiones
 - Interpelación ciudadana vía correos electrónicos
- **15 diputada/os y 3 senadores** han confirmado su voto en contra al TPP.
(Quorum requerido mayoría simple: 61 diputada/os y 20 senadora/es).



QUÉ EXIGIMOS COMO CIUDADAN@S

- Que se realicen **estudios independientes** sobre las implicancias económicas, jurídicas y sociales del TPP.
- Que antes del inicio tramitación parlamentaria, se cuente con los **estudios gubernamentales** comprometidos tras el cierre de las negociaciones, que avalarían los supuestos beneficios económicos del tratado.
- Que el Estado **estudio de impactos del TPP a los derechos humanos**, solicitado por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).
- Información no solo a grupos específico, sino también **información amplia, pública y adecuada** (idiomas indígenas, escuelas), incluido el uso de medios de comunicación masivos.
- Que el Ejecutivo no imprima **ningún tipo de “urgencia”** a la tramitación parlamentaria, y se garantice **información contrastada** y **proporcional** a la/os parlamentarios.
- Que el TPP sea sometido a **consulta indígena** ante de concluir la tramitación parlamentaria.
- Que en adelante, los acuerdos de inversión sean aprobados mediante **referéndum ratificatorios**.

CAMBIO DE PARADIGMA

La esperanza tiene dos hijas: la ira y el valor. La ira por el estado de las cosas y el valor de cambiarlas.

(San Agustín de Ipona)

Durante el último cuarto de siglo hemos desarrollado nuestras economías bajo un mismo paradigma, que vulnera fuertemente los derechos humanos y tiene graves impactos sobre los territorios que habitamos.

• **ES POSIBLE DETENER EL TPP**

Debemos generar un debate amplio y con apertura real a perspectivas de cambio, para definir si es este el desarrollo que queremos para el presente siglo.



CHILE MEJOR SIN TPP

www.chilemejorsintpp.cl

Facebook: Chile Mejor Sin TPP
Twitter: @mejorsintpp